



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE Nº : 16/2023
REF. Nº : 821.139/2022

ATIENDE EL OFICIO Nº 6.506 DE 2022
DEL PROSECRETARIO DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS, SOBRE EVENTUALES
IRREGULARIDADES EN EL OTORGA-
MIENTO DE RECURSOS PÚBLICOS
DESTINADOS A UNA COMUNIDAD DE
AGUAS DE LA COMUNA DE VALLENAR.

COPIAPÓ, 27 de enero de 2023.

ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

En virtud de las facultades establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley Nº 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, y en atención a la denuncia remitida por el Prosecretario de la Cámara de Diputados, a petición de la Diputada señora Daniella Cicardini Milla, sobre eventuales irregularidades en el otorgamiento de recursos públicos para la ejecución de proyectos de mejoramiento de obras civiles para canales, destinados a una organización de usuarios de aguas¹, OUA, de la comuna de Vallenar, se ha considerado pertinente efectuar una inspección respecto de los hechos que se detallan a continuación:

1. En su denuncia, la referida parlamentaria solicita que se fiscalice, entre otras materias, la legalidad en la entrega de recursos públicos, por parte de la Comisión Nacional de Riego, CNR, a la OUA denominada “Comunidad de Aguas Canal La Compañía”. Lo anterior, en el marco normativo de diversos concursos públicos regulados por la ley Nº 18.450, que Aprueba Normas para el Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.

¹ Las Organizaciones de Usuarios de Aguas, son entidades que se generan por la existencia de dos o más personas con derechos de aprovechamientos de aguas en un mismo canal, embalse o que aprovechan aguas en un mismo acuífero. En los cauces naturales, se organizan en Juntas de Vigilancia, y en los cauces artificiales, canales o embalses, se organizan en Asociaciones de Canalistas o Comunidades de Aguas. Dichas entidades están reguladas por el Código de Aguas y son responsables de la captación, conducción y distribución de las aguas a las que tienen derecho sus titulares.

AL SEÑOR
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

- Diputada señora Daniella Cicardini Milla (daniella.cicardini@congreso.cl).
- Coordinador Zonal Norte Chico, Comisión Nacional de Riego.
- Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General.
- Contraloría Regional de Atacama.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, la Diputada recurrente señaló que la antedicha comunidad no habría cumplido con todos los requisitos legales establecidos en los concursos públicos para recibir el apoyo fiscal, toda vez que la OUA en cuestión no estaría constituida legalmente -según expuso- al no contar con la personalidad jurídica y no poseer el ROL de OUA que otorga, para esos efectos, la Dirección General de Aguas, DGA. Así, añade que la situación descrita se habría regularizado mediante la resolución exenta N° 1.980, de 25 de agosto de 2021, de esa entidad, lo que conllevaría a que -previo a esa fecha- la aludida comunidad de aguas habría incumplido con el requisito anotado.

Luego, indica que dicha obligación sería uno de los principales requisitos para ser considerada como comunidad de aguas, y quedar habilitada formal y legalmente para postular y ser beneficiada con los recursos fiscales que se entregan a través de los concursos regulados por la ya aludida ley N° 18.450.

2. En el mismo orden de ideas, la recurrente señaló en su denuncia que las obras de riego, asociadas principalmente a proyectos de entubamiento del canal La Compañía, adjudicados por la CNR a la Comunidad de Aguas Canal La Compañía a través de diversos concursos regulados por la ley N° 18.450, no darían cumplimiento con el objetivo de la citada ley de fomento, el cual tendría como principal misión fomentar el riego agrícola. Lo anterior, según argumenta, debido a que no se habría generado un aumento de la superficie agrícola productiva en el sector denominado “Hacienda La Compañía” en el cual se emplaza el canal en cuestión. Igualmente, agrega que se habrían ejecutado obras inmobiliarias privadas que incluirían derechos de aprovechamiento de agua o acciones de agua del aludido canal en perjuicio de los reales agricultores regantes del valle.

3. Finalmente, se denuncia un eventual incumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del reglamento de la citada ley N° 18.450, toda vez que la ejecución de las referidas obras civiles en el canal La Compañía no habrían considerado los resguardos medioambientales ni los procesos derivados de este, como la transparencia y participación ciudadana.

4.

ANÁLISIS

1. Sobre la legalidad en la entrega de recursos públicos a una organización de usuarios de aguas que no está legalmente constituida.

Sobre la materia, resulta necesario tener presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2°, inciso primero, de la citada ley N° 18.450, “Podrán acogerse a la bonificación que establece esta ley, individualmente o en forma colectiva, las personas naturales o jurídicas propietarias, usufructuarias, poseedoras inscritas o meras tenedoras en proceso de regularización de títulos de predios agrícolas, por las obras e inversiones que ejecuten en beneficio directo de los respectivos predios”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otro lado, es conveniente apuntar que el artículo 186 del Código de Aguas establece que “Si dos o más personas tienen derechos de aprovechamiento en las aguas de un mismo canal, embalse, o aprovechan las aguas de un mismo acuífero, podrán reglamentar la comunidad que existe como consecuencia de este hecho, constituirse en asociación de canalistas o en cualquier tipo de sociedad, con el objeto de tomar las aguas del caudal matriz, repartirlas entre los titulares de derechos, construir, explotar, conservar y mejorar las obras de captación, acueductos y otras que sean necesarias para su aprovechamiento”.

Por su parte, en el artículo 8° del decreto N° 95, de 2014, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el reglamento de la ley N° 18.450, se establece -en lo que interesa- que quienes postulen a los mencionados concursos deberán presentar, en la oportunidad y forma en que lo dispongan las bases, los antecedentes que allí se detallan.

Así, entre otros requisitos, su letra c) consigna que en el caso de que el postulante sea una organización de usuarios en proceso de constitución, se deberá acompañar la información contenida en la letra a) del artículo 11 de ese reglamento y acreditarse que no existe gestión pendiente por parte de los constituyentes de la organización para que el procedimiento siga su curso.

Finalmente, el Código de Aguas establece en su artículo 196 que “Las comunidades se entenderán organizadas por su registro en la Dirección General de Aguas”.

Pues bien, en cuanto a la personalidad jurídica de la referida OUA, resulta necesario indicar -en primera instancia- que mediante la sentencia, de fecha 24 de abril de 2014, de la causa Rol N° V-676-2011², del Segundo Juzgado de Letras de Vallenar, se declaró la existencia de Comunidad de Aguas Canal Compañía, cuya bocatoma se encuentra en la ribera izquierda del Río Huasco, de la comuna de Vallenar, y está integrada por los comuneros señalados en el considerando noveno del fallo señalado, con las acciones de agua allí indicadas, aprobándose en esa misma instancia los estatutos pertinentes.

Luego, analizada la documentación aportada por la entidad, remitida a esta Contraloría Regional por don Luis Negroni Robles, Coordinador de análisis jurídicos y asuntos legales, de la CNR, mediante el correo electrónico de fecha 27 de julio de 2022, se constató que ese servicio tuvo a la vista, en cada proceso de postulación a los concursos de fomento, un certificado suscrito por el Director Regional de la DGA, de la Región de Atacama, en el cual se dejó constancia que la Comunidad de Aguas del Canal La Compañía habría

² La sentencia de la causa Rol N° V-676-2011 se rectificó el 29 de julio de 2014. Igualmente, dicho fallo se modificó con fecha 9 de febrero de 2018, y posteriormente, se rectificó y complementó con fecha 13 de enero de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presentado ante la Gobernación Provincial de Huasco, con fecha 10 de abril de 2015, una solicitud de registro e inscripción de comunidad de aguas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 del citado Código de Aguas, la que sería ingresada a la antedicha Dirección -según se certifica- el 16 de abril de la misma anualidad. De igual forma, el citado documento indica que la inscripción aludida se encontraría en trámite, en primera instancia, en la oficina regional de la DGA y posteriormente en el nivel central de ese servicio.

El detalle de los certificados presentados por la comunidad de aguas aludida se pormenoriza en el Anexo N° 1, contenido en el presente informe.

En ese contexto, teniendo presente que la citada regulación habilita a la Comisión Nacional de Riego para admitir a las OUA en proceso de constitución en las postulaciones de los diversos concursos regulados por la ley N° 18.450, y que se tuvieron a la vista los antecedentes presentados por la Comunidad de Aguas en cuanto a su constitución y regularización de su registro ante la DGA, esta entidad de control no advierte reproche que formular respecto de lo obrado por esa repartición al permitir la postulación de los antedichos procesos concursales y adjudicarlos a la Comunidad de Aguas Canal La Compañía.

Finalmente, es dable indicar que, de acuerdo con lo indicado en el registro de comunidades de aguas superficiales, la referida comunidad cuenta con la formalización de su constitución, según consta en la resolución exenta N° 1.663, de 25 de agosto de 2021, de la DGA³.

De esta forma, atendidos los antecedentes descritos y, dado que no se advierten situaciones que objetar por parte de esta Entidad de Control, se desestima lo denunciado sobre este punto.

2. Sobre el cumplimiento de los objetivos principales de la ley N° 18.450 en la postulación de concursos de fomento.

Al respecto, corresponde señalar que, conforme lo dispone el artículo 1° de la ley N° 18.450, a la CNR le asisten las facultades de bonificar el costo de estudios, construcción y rehabilitación de obras de riego o drenaje, así como de proyectos integrales de riego o drenaje que incorporen el concepto de uso multipropósito; inversiones en equipos y elementos de riego mecánico o de generación; y, en general, toda obra de puesta en riego u otros usos asociados directamente a las obras bonificadas, habilitación y conexión, cuyos proyectos sean seleccionados y aprobados en la forma que se establece en el mencionado cuerpo normativo.

Asimismo, dicho texto legal establece, en su artículo 4°, que la CNR llamará, a lo menos trimestralmente, a concursos públicos a los cuales podrán postular con sus proyectos los potenciales beneficiarios a que se

³ El registro público de organizaciones de usuarios de aguas se encuentra disponible en la página web de la Dirección General de Aguas (<https://dga.mop.gob.cl>).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

refiere el artículo 2°; agregando que la selección de los proyectos concursantes se hará determinando para cada uno de ellos un puntaje que definirá su orden de prioridad.

En tanto, su artículo 6° dispone que corresponderá a la CNR la determinación de las bases, el llamado a concurso, la recepción y revisión de los antecedentes, la admisión de los proyectos a concurso, la selección de estos, la adjudicación de las bonificaciones a los proyectos aprobados, y la inspección y recepción de las obras bonificadas.

Por su parte, la resolución exenta N° 310, de 21 de enero, de 2015, de la CNR, que aprueba el Manual Legal-Administrativo de los concursos de la ley N° 18.450, establece, en su punto 3.3 que podrán postular a los concursos de la ley, las personas naturales y jurídicas y organizaciones de usuarios de aguas que cumplan con el tipo de postulante que corresponda, de acuerdo con lo que se indique en las bases del respectivo concurso de que se trate.

A su vez, la resolución exenta N° 4.600, de 23 de octubre de 2017, del mismo servicio, que aprueba el Manual Técnico de Obras Civiles de los concursos de la ley N° 18.450, establece que las obras civiles que son posibles de bonificar se separan en tres grupos: obras civiles de conducción, que corresponden a las obras que permiten conducir el agua de forma artificial de manera continua o discontinua, como revestimiento de canales, construcción de canales, acueductos, etc.; obras civiles de acumulación, las que permiten almacenar el agua de forma artificial, como embalses de regulación estacional o corta, estanques, entre otros; y las obras civiles de arte, las que permiten captar, distribuir, conducir y regular el agua de forma artificial, y las obras de captación de aguas subterráneas, tales como alcantarillas, desarenadores, válvulas, compuertas automáticas o manuales, bocatomas permanentes, aforadores de lectura directa, obras de telemetría, entre otros.

Finalmente, debe tenerse presente que los concursos de la especie se rigieron por las bases sancionadas a través de las resoluciones exentas indicadas en el Anexo N° 2, contenido en el presente oficio.

Pues bien, en el contexto normativo citado, y en lo que concierne a los proyectos de que se trata, cabe manifestar que de lo informado por la CNR y de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que la aludida entidad pública habría aprobado las obras propuestas por la Comunidad de Aguas Canal Compañía -en la nómina definitiva de proyectos adjudicados-, ajustándose dichas resoluciones a los objetivos establecidos en las respectivas bases concursales, ello, toda vez que los proyectos ejecutados concuerdan con el objeto de la citada ley, correspondiendo a la ejecución de trabajos de revestimiento y entubamiento del Canal La Compañía, además de considerar la construcción de un aforador y un sistema de telemetría en el mismo sector intervenido.

De igual forma, con fecha 29 de noviembre de 2022, funcionarios de esta Contraloría Regional visitaron en terreno las obras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejecutadas del proyecto denominado “Revestimiento Canal la Compañía Km. 20,400 – 20,950 etapa II”, entre otros sectores del Canal Compañía, lo que se ilustra en las fotografías contenidas en el Anexo N° 3 de este oficio.

En conclusión, y dado a que no se advierten situaciones que reprochar respecto del cumplimiento del objetivo de la ley N° 18.450, se desestima la denuncia respecto de esta materia.

3. Sobre los resguardos medioambientales y los procesos asociados a la transparencia y la participación ciudadana.

En cuanto a esta materia, resulta útil mencionar que el artículo 15 del reglamento de la ley N° 18.450 establece que “La comisión considerará objetivos ambientales en los proyectos bonificados por la ley, siendo susceptibles de bonificación las inversiones cuyos sistemas productivos impidan la degradación del suelo, de la biodiversidad o cualquier tipo de daño ambiental y a las condiciones que se determinen en las bases de los concursos y normativas medioambientales vigentes”. Lo anterior, de acuerdo con las condiciones que establezca la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente⁴.

Por otra parte, cabe señalar que la citada ley N° 19.300, consagra una protección amplia de la garantía contenida en el artículo 19, N° 8, de la Constitución Política, disponiendo, en su artículo 1° que “El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental se regularán por las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de lo que otras normas legales establezcan sobre la materia”.

Luego, el artículo 2°, letra j), de esa ley, previene que el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, consiste en un procedimiento administrativo especial y reglado, cuya administración y coordinación está a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, destinado a determinar si el impacto ambiental que es susceptible de generar un proyecto o actividad se ajusta a la normativa vigente.

De esta forma, de acuerdo con el artículo 8° de esa ley, los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.

Pues bien, del análisis efectuado a los antecedentes tenidos a la vista -en el marco regulatorio de la ley N° 19.300-, es dable concluir que los proyectos anteriormente pormenorizados no cumplen los requisitos para ingresar al SEIA. En ese sentido, no se advierten situaciones que objetar respecto de esta materia, por lo que se desestima igualmente el aspecto reclamado.

⁴ Según lo prescrito en el artículo 1° de la ley N° 18.450.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

De acuerdo con las validaciones efectuadas y a los antecedentes analizados por este Organismo de Control, no existen situaciones que reprochar respecto de las situaciones analizadas, por lo que se desestiman los hechos que originaron esta fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	27/01/2023	
Código validación	uHnck09rW	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Detalle de los certificados presentados por la comunidad de aguas ante la
Dirección General de Aguas.

Beneficiario	Código de concurso	Código de proyecto	Certificado que acredita registro DGA (N°)	Fecha del certificado
Comunidad de Aguas Canal La Compañía	19-2017	16-2016-03-005	124	01-12-2015
Comunidad de Aguas Canal La Compañía	03-2018	03-2016-03-003	124	01-12-2015
Comunidad de Aguas Canal La Compañía	04-2018	04-2018-03-005	45	16-09-2016
Comunidad de Aguas Canal La Compañía	04-2019	04-2019-03-003	22	14-05-2018
Comunidad de Aguas Canal La Compañía	31-2019	04-2019-03-007	22	14-05-2018
Comunidad de Aguas Canal La Compañía	16-2019	19-2019-03-003	38	01-04-2019
Comunidad de Aguas Canal La Compañía	01-2020	01-2020-03-004	38	01-04-2019
Comunidad de Aguas Canal La Compañía	51-2020	51-2020-03-003	38	01-04-2019
Comunidad de Aguas Canal La Compañía	27-2020	27-2020-03-003	66	Octubre de 2020

Fuente: Elaboración propia, basada en los antecedentes proporcionados por el señor Luis Negroni Robles, Coordinador de análisis jurídicos y asuntos legales, de la CNR, mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Resoluciones que aprueban las nóminas de proyectos adjudicados.

Bases	Fecha de resolución	Código de concurso	Código de proyecto	Nombre del proyecto adjudicado
Res. ex. N° 2.433, de 2017	12 de junio de 2017	19-2017	16-2016-03-005	Revestimiento canal La Compañía km. 20,400 - 20,950 Etapa II
Res. ex. N° 127, de 2018	10 de enero de 2018	03-2018	03-2016-03-003	Entubamiento canal Compañía sector Torreblanca km. 19,650 - 20,400 Etapa I
Res. ex. N° 221, de 2018	17 de enero de 2018	04-2018	04-2018-03-005	Revestimiento canal La Compañía km. 1,190 - 3,541
Res. ex. N° 172, de 2019	9 de enero de 2019	04-2019	04-2019-03-003	Revestimiento canal Compañía km. 1,044 - 2,680 Etapa IX
Res. ex. N° 2.269, de 2019	3 de mayo de 2019	16-2019	19-2019-03-003	Entubamiento canal La Compañía km. 2,890 - 4,100
Res. ex. N° 4.737, de 2019	27 de septiembre de 2019	31-2019	04-2019-03-007	Revestimiento canal Compañía km. 0,283 - 1,555
Res. ex. N° 104, de 2020	10 de enero de 2020	01-2020	01-2020-03-004	Revestimiento canal Compañía km. 22,065 - 22,410 Etapa XIII
Res. ex. N° 1.118, de 2020	18 de marzo de 2020	51-2020	51-2020-03-003	Entubamiento canal Compañía km. 4,100 - 5,380
Res. ex. N° 3.152, de 2020	20 de octubre de 2020	27-2020	27-2020-03-003	Construcción de aforador y telemetría canal La Compañía km. 10,490

Fuente: Elaboración propia, basada en los antecedentes proporcionados por el señor Luis Negroni Robles, Coordinador de análisis jurídicos y asuntos legales, de la CNR, mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Registro fotográfico de las inspecciones efectuadas por funcionarios de la Contraloría Regional de Atacama.



Imagen N°:	1
Fecha captura:	29 de noviembre de 2022.
Ubicación:	Comuna de Vallenar
Contenido:	Inicio de un tramo de la red de entubamiento, Canal La Compañía



Imagen N°:	2
Fecha captura:	29 de noviembre de 2022.
Ubicación:	Comuna de Vallenar
Contenido:	Inicio de un tramo de la red de entubamiento, Canal La Compañía



Imagen N°:	3
Fecha captura:	29 de noviembre de 2022.
Ubicación:	Comuna de Vallenar
Contenido:	Red de entubamiento, Canal La Compañía.



Imagen N°:	4
Fecha captura:	29 de noviembre de 2022.
Ubicación:	Comuna de Vallenar
Contenido:	Canal La Compañía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3 (continuación)



Imagen N°:	5
Fecha captura:	29 de noviembre de 2022.
Ubicación:	Comuna de Vallenar
Contenido:	Canal La Compañía



Imagen N°:	6
Fecha captura:	29 de noviembre de 2022.
Ubicación:	Comuna de Vallenar
Contenido:	Canal La Compañía



Imagen N°:	7
Fecha captura:	29 de noviembre de 2022.
Ubicación:	Comuna de Vallenar
Contenido:	Canal La Compañía

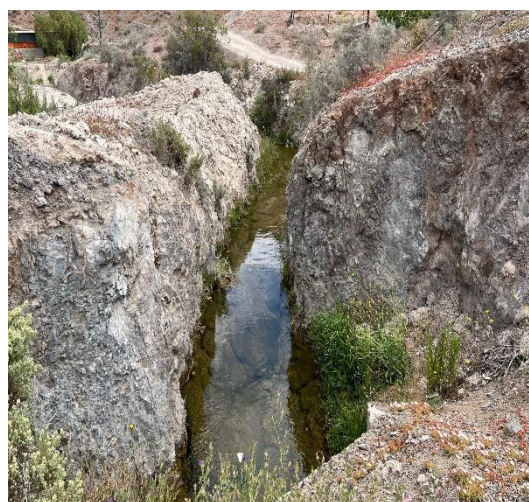


Imagen N°:	8
Fecha captura:	29 de noviembre de 2022.
Ubicación:	Comuna de Vallenar
Contenido:	Canal La Compañía

Anexo N° 3 (continuación)



Imagen N°:	9
Fecha captura:	29 de noviembre de 2022.
Ubicación:	Comuna de Vallenar
Contenido:	Cámara de inspección de entubamiento, Canal La Compañía.



Imagen N°:	10
Fecha captura:	29 de noviembre de 2022.
Ubicación:	Comuna de Vallenar
Contenido:	Red de entubamiento, Canal La Compañía.



Imagen N°:	11
Fecha captura:	29 de noviembre de 2022.
Ubicación:	Comuna de Vallenar
Contenido:	Red de entubamiento del Canal La Compañía.



Imagen N°:	12
Fecha captura:	29 de noviembre de 2022.
Ubicación:	Comuna de Vallenar
Contenido:	Cámara de inspección de entubamiento, Canal La Compañía.